



RESOLUCIÓN No. 400.81 **200** de **12 MAR. 2024**

***“Por medio de la cual se notifican las facturas del Impuesto sobre vehículos automotores de la vigencia fiscal 2024 generadas por el Área de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Magdalena, de conformidad con el artículo 137 de la Ordenanza 074 de 2018”***

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las en el Decreto 535 del 31 de octubre de 2017, *por medio el cual se ajusta la estructura orgánica de la administración central departamental del Magdalena y se dictan otras disposiciones y las consagradas en el artículo 074 de 2018*

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto N°535 de 2017 estableció en su artículo cuadragésimo primero numeral 41.2 las funciones de dirigir la política tributaria y dirigir el recaudo, administración, aseguramiento de las rentas y recursos de capital del departamento, en cabeza de la Secretaría de Hacienda.

Que, el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, señalando: *“Determinación oficial de los tributos territoriales por el sistema de facturación. Sin perjuicio de la utilización del sistema de declaración, para la determinación oficial del impuesto predial unificado, del impuesto sobre vehículos automotores y el de circulación y tránsito, las entidades territoriales podrán establecer sistemas de facturación que constituyan determinación oficial del tributo y presten mérito ejecutivo.*

Que, el artículo 137 de la Ordenanza 074 de 2018 Estatuto Tributario del departamento establece que a partir del año 2018 el impuesto sobre automotores será liquidado anualmente por el departamento del Magdalena a través de un sistema de facturación que constituirá determinación oficial del tributo y prestará mérito ejecutivo.

Que el artículo 134 del mismo ordenamiento indica que la Base gravable para los vehículos usados está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable por parte del Ministerio de Transporte.

Que, para los vehículos nuevos, es decir, los que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 137 de la Ordenanza 074 de 2018, en los casos en que el contribuyente no esté de acuerdo con la factura expedida por el Departamento estará obligado a declarar y pagar el tributo conforme al sistema de declaración dentro de los plazos establecidos para el efecto por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual la factura perderá fuerza ejecutoria y contra la misma no procederá recurso alguno.



RESOLUCIÓN No. 400.81 **200** de **12 MAR. 2024**

**“Por medio de la cual se notifican las facturas del Impuesto sobre vehículos automotores de la vigencia fiscal 2024 generadas por el Área de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Magdalena, de conformidad con el artículo 137 de la Ordenanza 074 de 2018”**

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, es conveniente simplificar y adecuar a los avances tecnológicos el procedimiento de publicación de las facturas de las vigencias proferidas por la administración departamental.

Que el citado artículo indica que las facturas se notificaran mediante inserción en la página web del departamento y simultáneamente con la publicación en medios físicos en el registro, cartelera o lugar visible de la administración departamental.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Hacienda departamental expidió edicto emplazatorio general para todos los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores informando el sistema de facturación y las bases gravables determinadas por el Ministerio de Transporte, el cual fue publicado el día 22 de febrero de 2024 en la página web de la administración departamental en el enlace <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/edicto-emplazatorio-vehiculos-automotor/> y en lugar visible de la administración departamental.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Notificar mediante publicación en lugar visible de la administración departamental las facturas del impuesto sobre vehículos automotores de la vigencia fiscal 2024 generadas por el Área de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Magdalena relacionadas en el Anexo 1.

**Artículo Segundo:** Publicar en la página web del Departamento del Magdalena [www.gobernaciondelmagdalena.gov.co](http://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co) las facturas del impuesto sobre vehículos automotores de la vigencia fiscal 2024 de acuerdo con lo establecido en la Ley 1430 de 2010 y la Ordenanza 074 de 2018.

**Parágrafo.** Las facturas podrán ser igualmente consultadas y generadas por el contribuyente mediante el aplicativo dispuesto por la Secretaría de Hacienda en la página web [www.fiscomagdalena.co](http://www.fiscomagdalena.co)

**Artículo Tercero.** Téngase como facturas por notificar las relacionadas en los siguientes anexos:

ANEXO No.	FACTURAS GENERADAS	CANTIDAD DE REGISTROS
1	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA 2023	81.122
	<b>TOTAL FACTURAS</b>	<b>81.122</b>



RESOLUCIÓN No. 400.81 **200** de **12 MAR. 2024**

**“Por medio de la cual se notifican las facturas del Impuesto sobre vehículos automotores de la vigencia fiscal 2024 generadas por el Área de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Magdalena, de conformidad con el artículo 137 de la Ordenanza 074 de 2018”**

Parágrafo. Cuando exista desacuerdo en la factura expedida por el Departamento, el contribuyente estará obligado a declarar y pagar el tributo conforme al sistema de declaración dentro de los plazos establecidos para el efecto por la Secretaría de Hacienda, con lo cual **la factura perderá fuerza ejecutoria y contra la misma no procederá recurso alguno.**

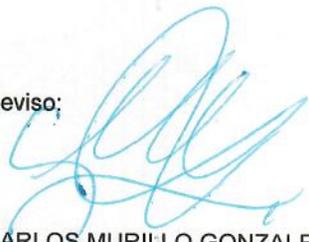
**Artículo cuarto:** Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Santa Marta, D.T.C. e H. **12 MAR. 2024**

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DENIS RANGEL LOZANO**  
Secretaria de Hacienda

Reviso:

  
**CARLOS MURILLO GONZALEZ**  
Profesional Especializado

Proyectó:

  
**ALVARO OROZCO OROZCO**  
Profesional Universitario